

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 6 , SERIE 2018-2019
APROBADO: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018
P. DE O. NÚM. 4
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2018

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO CATORCE (14) DEL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II Y EL INCISO (K) DEL ARTÍCULO 3.08 DEL CAPÍTULO III, AMBOS DE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE SUSTITUIR LA REFERENCIA AL *PROGRAMA SIDA DE SAN JUAN* Y DENOMINARLE COMO “PROGRAMA VIDA”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, bajo la dirección de la Alcaldesa Carmen Yulín Cruz Soto, tiene un compromiso inquebrantable con el bienestar, la salud y la protección de las personas que viven con VIH/SIDA. Como política pública se encuentra el combatir el discrimen, el rechazo y el estigma en contra de la población que vive con VIH/SIDA.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, se restructuró la organización administrativa del Municipio y desde esa fecha el Reglamento del Departamento de Salud Municipal establece en su Artículo 2.04 (14), la referencia al *Programa Sida con Salud*. En la actualidad, el Programa se conoce con ese nombre de acuerdo a la Ordenanza vigente.

MM
ch.
cyas

POR CUANTO: De otra parte, el *NUEVO MODELO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN*, hace referencia al *Programa SIDA de San Juan* en el inciso (k) del Artículo 3.08 del Capítulo III del Código de Salud.

POR CUANTO: El Programa Sida de San Juan brinda servicios de salud física y mental a una población de miles de personas que viven con VIH/SIDA. El Programa cuenta con un distinguido grupo de profesionales, tales como médicos primarios, psicólogos, enfermeros, infectólogas, manejadores de casos, terapistas, ginecólogo, pediatras, dentistas y profesional de apoyo.

POR CUANTO: El actual nombre de Programa Sida mantiene un estigma sobre las personas que viven con VIH/SIDA. El propósito del Centro y nuestra mayor motivación, es dar vida.

POR CUANTO: Respondiendo al interés de ser sensibles a una población necesitada de apoyo, se ha propuesto cambiarle el nombre al *Programa SIDA de San Juan* y denominarle como “Programa Vida”. Así habrá concordancia entre el servicio que ofrecemos en nuestro Centro, con la visión del Municipio, cuyo enfoque y objetivo debe ser el de dar vida.

POR CUANTO: Podrá parecer un cambio mínimo, pues es solo una palabra que se sustituye por otra; pero es mucho más que eso: es enviar un mensaje claro de que en el Municipio luchamos, respetamos y valoramos la vida de cada uno de nuestros ciudadanos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso catorce (14) del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04 - Funciones del Departamento de Salud

El Departamento es la unidad administrativa responsable por establecer y mantener un programa municipal de servicios de salud que atienda las necesidades particulares de cada sector de la

población, para lo cual se le asignan, sin que se entiendan como una limitación, las funciones siguientes:

1. ...

14. Proveer servicios preventivos, de diagnóstico y tratamiento a nivel primario, secundario y terciario, en forma ambulatoria e institucional a pacientes VIH positivo y SIDA, mediante el Programa Vida, entre otros.”

15. ...

Sección 2da.: Enmendar el inciso (k) del Artículo 3.08 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.08.-Autorización para Delegar Operación de Facilidades de Salud Municipales

...

(a) ...

(k) Programa Vida, Parada 19, Santurce.

...”

Sección 3ra.: En toda referencia al Programa cuyo nombre se cambia mediante la presente, se entenderá que se refiere al Programa Vida, según antes dispuesto. De acuerdo a lo anterior, se autorizan los cambios correspondientes donde sea necesario. No obstante lo anterior, el cambio de nombre no afectará ni enmendará los compromisos, obligaciones o términos de los contratos ya contraídos por el Municipio de San Juan. El Municipio de San Juan notificará a las agencias pertinentes del cambio de nombre aquí autorizado.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo cual, si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare

LM
ch.
yes

incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2018, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con la excusas de las señoras Camille A. García Villafañe, y Aixa Morell Perelló y el señor José G. Maeso González.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 6, Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de noviembre de 2018.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de noviembre de 2018

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa